

SERVICIO DE DESARROLLO DE LA IDENTIDAD CORPORATIVA Y DISEÑO DE PIEZAS CREATIVAS DE PROGRAMAS DE INCENTIVOS ACOGIDOS AL PROGRAMA ANDALUCÍA FEDER 21-27

EXPT. CONTR 2024 897624

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		18/09/2024 07:59:07	PÁGINA: 1 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwPJ6bdt9Dk63tCHlr7AO4yW5s4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. ANTECEDENTES

La Unión Europea (UE) ha dedicado en los últimos años importantes esfuerzos y recursos a hacer frente a la pandemia del COVID-19, abordando la crisis sanitaria y facilitando una recuperación verde y digital. En este proceso de recuperación, se han producido recientemente graves desequilibrios en el contexto internacional, tanto en el ámbito geopolítico como económico que no deberían ralentizar el ritmo de recuperación, ni repercutir en el cumplimiento de los compromisos de la UE a 2030 y 2050. En este sentido, la recuperación ha de seguir avanzando, contando para ello con el nuevo Marco Financiero Plurianual 2021-2027, hacia un crecimiento continuo e integrador, que contribuya a dotar de una mayor resiliencia y sostenibilidad a la estructura productiva y la economía, y que favorezca el desarrollo social sin dejar a nadie atrás.

En concreto, uno de los objetivos políticos (OP2) para este nuevo periodo es favorecer una Europa más verde, baja en carbono en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible.

En este contexto, el 16 de diciembre de 2022 la Comisión europea aprobó el «**Programa Andalucía FEDER 2021-2027**», que servirá como principal instrumento de planificación de las actuaciones que la Junta de Andalucía va a financiar con cargo a estos fondos; y que encuentra su marco general en el Acuerdo de Asociación (AA) de España 2021-2027, que establece las grandes orientaciones estratégicas de la política de cohesión para el periodo de programación 2021-2027.

Por otro lado, la Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el Decreto 217/2011, de 28 de junio y en el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero; y se encuentra adscrita a la Consejería de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

Corresponde a la Agencia coordinar y fomentar los objetivos establecidos en la política energética de la Junta de Andalucía, entre los que se encuentran:

- Fomentar el uso de los recursos renovables autóctonos y las acciones de ahorro y eficiencia energética y gestión de la demanda, como medidas para incrementar el autoabastecimiento energético, el desarrollo económico y la protección del medio ambiente en Andalucía.
- Promover y difundir los principios de una nueva cultura energética basada en un uso responsable y sostenible de la energía, desarrollando programas e iniciativas para fomentar el ahorro, la eficiencia energética y la utilización de recursos renovables.
- Contribuir a la ordenación equilibrada del territorio y al crecimiento económico, mediante el apoyo técnico a una planificación energética que garantice un suministro seguro, estable, diversificado, eficiente y de calidad a toda la ciudadanía andaluza.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		18/09/2024 07:59:07	PÁGINA: 2 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwPJ6bdt9Dk63tCHlr7AO4yW5s4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Impulsar un tejido empresarial especializado y competitivo en tecnologías energéticas eficientes, limpias e innovadoras, apoyando proyectos de interés para la transformación del sistema energético andaluz.

Para el **cumplimiento de los objetivos** anteriores, uno de los instrumentos fundamentales son las **líneas de ayudas para financiar actuaciones de mejora energética** a la ciudadanía, las empresas y las entidades locales de Andalucía.

Tomando en consideración todo lo anterior, la **Agencia Andaluza de la Energía es una de las principales entidades gestoras de los fondos asociados al Objetivo Político 2** “Una Europa más verde, baja en carbono en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible” del **«Programa Andalucía FEDER 2021-2027»**; **siendo la encargada de diseñar, poner en marcha y gestionar** los programas de **incentivos que se financiarán con cargo al** referido Programa.

En este sentido, el **Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía** ya **tomó en conocimiento** durante los meses de abril y mayo **la apertura del trámite de consulta pública** para el procedimiento de elaboración del Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de **incentivos para actuaciones que contribuyan a un uso eficiente de la energía en Andalucía**, así como del Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de **incentivos integrados de energía y competitividad** para las cadenas de valor industriales, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía; que cuentan con un presupuesto estimado de 362 millones de euros a gestionar por la Agencia. A través de dichos programas de incentivos se actuará en los ámbitos del consumo de la energía mediante actuaciones como el almacenamiento de energía, la mejora de la eficiencia energética en edificios, la producción de hidrógeno renovable, la mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en los procesos e instalaciones de las empresas e industrias; redes inteligentes e infraestructuras de recarga de vehículos con electricidad e hidrógeno, entre otros.

Todas las medidas estarán alineadas con la **Estrategia Energética de Andalucía 2030**, el documento de planificación energética del Gobierno andaluz, que tiene como principal finalidad impulsar la **transición a un modelo energético eficiente, sostenible, seguro y neutro en carbono**, que aproveche los recursos renovables disponibles en la región y redunde en el crecimiento económico y la generación de empleo, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos nacionales y europeos en materia de energía y clima.

De conformidad con el Reglamento de Disposiciones Comunes 2021/1060 (RDC), las autoridades de los programas, sus beneficiarios y las partes interesadas de los Estados miembros deben concienciar sobre los logros alcanzados con la cofinanciación de la Unión Europea, e informar en consecuencia al público en general. En este sentido, entre las **obligaciones** que le corresponden a la Agencia Andaluza de la Energía, **en calidad de órgano gestor del «Programa Andalucía FEDER 2021-2027»**, está el dar a conocer de manera ágil y precisa, tanto las actuaciones subvencionables como el procedimiento a seguir para solicitar las ayudas, **poniendo en valor la**

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		18/09/2024 07:59:07	PÁGINA: 3 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwPJ6bdt9Dk63tCHlr7AO4yW5s4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cofinanciación de la Unión Europea y de la Junta de Andalucía en estos incentivos, para lo que se precisa contar con una **marca propia** que aglutine y unifique las distintas líneas de ayuda en materia energética que pondrá en marcha la entidad para hacerlas **fácilmente identificables a la ciudadanía**.

Dicha marca también es necesaria para **identificar la futura Red de Oficinas Locales para la Transición Energética** (en adelante, OLTEAN), que la Agencia Andaluza de la Energía debe poner en marcha en todas las provincias andaluzas. Dichas oficinas, que se configuran en el ámbito de la colaboración público-privada, tienen por finalidad la de asesorar a posibles beneficiarios sobre los programas de incentivos, tecnologías y proyectos emergentes, proporcionando cobertura de proximidad y acompañándolos en las distintas etapas de tramitación; fin de favorecer la absorción de los fondos y la eficaz financiación de las políticas apoyadas a través «Programa Andalucía FEDER 2021-2027».

2. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

El objeto de esta contratación es la realización del servicio de diseño para el **desarrollo de la identidad corporativa**, a través de la cual se identifiquen los incentivos para actuaciones que contribuyan a un uso eficiente de la energía en Andalucía y los incentivos integrados de energía y competitividad para las cadenas de valor industriales, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía; **así como las creatividades de los elementos necesarios para hacer posible la difusión** de los referidos incentivos.

Dentro de los trabajos a realizar por la empresa adjudicataria se incluyen los siguientes:

- Creación de marca para el nuevo Programa de incentivos para impulsar el uso eficiente de la energía en Andalucía.** El desarrollo creativo debe contener logotipo representativo y nomenclatura. Además, se crearán **iconos originales** para las actuaciones recogidas en el «Catálogo de Actuaciones Energéticas» de dichas ayudas (un mínimo de 7, hasta un máximo de 9, entre las que se encuentran la eficiencia energética en edificios, en procesos, redes inteligentes, la incorporación de renovables en edificios, en procesos, almacenamiento de energía e infraestructuras de recarga).
- Adaptación de la marca** del Programa de incentivos para impulsar el uso eficiente de la energía en Andalucía **para el Programa de incentivos integrados de energía y competitividad para las cadenas de valor industriales, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía (submarca)**. Asimismo, adaptación de la iconografía creada en el punto 1 para el «Catálogo de Actuaciones Energéticas» a los diferentes programas que comprenda esta línea de incentivos integrados (mínimo 4, hasta un máximo de 9, entre las que se encuentran el hidrógeno, los espacios productivos, cadenas de valor industrial y minería sostenible).
- Diseño de elementos de difusión para las Oficinas Locales para la Transición Energética (OLTEAN)**, los cuales deberán **integrar el estilo de la marca** e identidad corporativa del Programa de incentivos para impulsar el uso eficiente de la energía en Andalucía **y de la**

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		18/09/2024 07:59:07	PÁGINA: 4 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwPJ6bdt9Dk63tCHlr7AO4yW5s4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

submarca del Programa de incentivos integrados de energía y competitividad para las cadenas de valor industriales, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía.

Los elementos a diseñar (no siendo ninguno objeto de producción) son los siguientes:

- **Imagen/Sello identificativo genérico de la Red de Oficinas Locales para la Transición Energética** (en adelante, OLTEAN). Este sello se utilizará para reproducirse en cualquier soporte de comunicación o medio publicitario.
- **Cartel/placa identificativa** de espacios donde se ubica una OLTEAN. El diseño de la señalética se deberá realizar en un formato adaptable (para exterior de un edificio, en el interior, para espacios reducidos, etc.).
- **Adaptaciones gráficas** del sello identificativo para su utilización en entorno web y redes sociales: Facebook, LinkedIn, X e Instagram.
- **Soporte/expositor** publicitario para colocar folletos.
- **Diseño de frontis de mesa** en un formato adaptable.

La empresa contratante podrá, además, proponer los elementos adicionales, visuales y comunicativos que permitan disponer de una identidad homogénea al conjunto de espacios donde se ubiquen las diferentes OLTEAN.

4. **Elaboración de un Manual de uso y aplicación de la identidad creada a los formatos necesarios y aplicable para todas las adaptaciones recogidas en los puntos anteriores**, en el que se deben recoger las tipografías utilizadas en los grafismos, normativa cromática, diferentes aplicaciones y ejemplos de usos incorrectos. Incluirá, al menos, los elementos y aplicaciones siguientes:

- Aplicación en cartel y formatos similares.
- Aplicación en publicaciones de redes sociales y entorno web.
- Valla publicitaria.
- Banner digital: formato horizontal y cuadrado.
- Enaras.
- Folletos informativos.
- Atril.
- Enara.
- Señalética.
- Portanombres ponentes.
- Lanyard.
- Tarjeta-Acreditación.
- Invitación en formato digital. (Entrega de plantilla en versión editable)
- Programa en formato digital. (Entrega de plantilla en versión editable)
- Frontis.
- Fondo pantalla para eventos. (Entrega de plantilla en formato .pptx).
- Merchandising: Pen, bolígrafos, etc.
- Cartela de inicio y cierre de videos.
- Aplicación en anuncio prensa: Página completa y faldón.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		18/09/2024 07:59:07	PÁGINA: 5 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwPJ6bdt9Dk63tCHlr7AO4yW5s4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Cartel/placa identificativa para Ayuntamientos con la condición de Entidades colaboradoras del Programa de incentivos para impulsar el uso eficiente de la energía en Andalucía.
- Aplicación de la identidad a los todos los elementos incluidos en el punto 3 relativos a las OLTEAN.

5. Diseño y edición de elementos informativos, así como producción de aquéllos que se señalen expresamente:

- **Diseño y edición 4 modelos de enaras**, de tamaño mínimo 120x198 cm. y **producción de 8 enaras** (2 para cada uno de los modelos diseñados).
- **Diseño y maquetación de 1 folleto informativo**. La Agencia Andaluza de la Energía facilitará todos los textos y la entidad adjudicataria deberá aportar los recursos gráficos necesarios. Para el diseño debe tenerse en cuenta el doble uso que tendrá este folleto, que será impreso para colocarse en los expositores publicitarios de las OLTEAN requerido en el punto 3 y se publicará on line en la web corporativa de la Agencia.
- **Diseño y producción de 1 frontis de mesa** en un formato adaptable.
- **Diseño de 3 carteles informativos** en un formato adaptable.
- Diseño de **6 infografías** para redes sociales y adaptación a los formatos del entorno web de la Agencia.

6. Diseño y producción de 2 videos de hasta 1,5 minutos, con animaciones 2D y basadas en los elementos informativos recogidos en el punto anterior (quedando, por tanto, excluida las grabaciones para la toma de recursos), con voz en off en castellano y adaptados a las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía. La empresa adjudicataria deberá aportar música de librería, para la que deberá gestionar la cesión de derechos a la Agencia Andaluza de la Energía, al menos por 8 años; así como todas las imágenes de recurso necesarias. Dichos videos deberán realizarse siguiendo la estética de la marca y submarca creadas objeto del presente contrato.

Todos los elementos desarrollados deberán atenerse a las normas establecidas en el **Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía**, las directrices que en **materia de información y publicidad establezca la Dirección General del Fondos Europeos de la Junta de Andalucía** y a las especificaciones de diseño establecidas por la Agencia Andaluza de la Energía. La Agencia facilitará a la empresa adjudicataria las indicaciones necesarias sobre imagen corporativa y los logos que deberán utilizar.

En todo caso, la propuesta que debe presentar la empresa tendrá un carácter estimativo e inicial, que deberá adaptarse, en el curso de la ejecución del contrato, a las directrices y necesidades de la Agencia Andaluza de la Energía para el adecuado cumplimiento del objeto y alcance recogidos en el apartado 2 del presente pliego. Las referidas adaptaciones y actualizaciones de la propuesta presentada por la empresa no supondrán, en ningún caso, incremento del precio ni repercusión económica en el contrato, ni conllevarán la modificación del objeto del mismo.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		18/09/2024 07:59:07	PÁGINA: 6 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwPJ6bdt9Dk63tCHlr7AO4yW5s4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La empresa adjudicataria trabajará bajo la supervisión de la Agencia Andaluza de la Energía, que en todo momento será informada y cuyo visto bueno será condición indispensable en la toma de decisiones que garanticen el buen desarrollo y éxito del servicio.

3. PUBLICO OBJETIVO

Las acciones contempladas en este pliego irán dirigidas a la población andaluza en general, con especial hincapié en los siguientes grupos específicos de posibles beneficiarios de los programas de incentivos:

- Ciudadanos particulares y comunidades de propietarios.
- Autónomos y empresas privadas y, de manera particular, las del sector industrial de Andalucía.
- Comunidades de energía renovables y comunidades ciudadanas de energía.
- Entidades locales y entidades del sector público local dependientes o vinculadas a ellas.

4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria llevará a cabo todas aquellas tareas que resulten necesarias para la correcta y completa ejecución de los trabajos que son objeto de este contrato, todo ello conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, durante la fase de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- La realización de cuantas propuestas, modificaciones o ajustes fueren necesarios para el adecuado desarrollo del contrato.
- Entregar a la Agencia Andaluza de la Energía todos los archivos fuentes del material gráfico generado en el marco de este contrato, siempre en formato editable con las fuentes sin trazar. Los archivos editables se entregarán en soporte digital, incluyendo las imágenes y las tipografías utilizadas.
- Implementar todas las medidas que sean necesarias para el adecuado seguimiento y organización de los trabajos por parte de la Agencia Andaluza de la Energía.
- Devolver a la Agencia Andaluza de la Energía, a la finalización de los trabajos, la información facilitada por la misma, en cualquiera de sus formatos. En caso de utilización indebida de dichos elementos, la Agencia Andaluza de la Energía tomará las medidas oportunas, incluida, en su caso, la resolución del contrato.
- En la ejecución del contrato se tendrán en cuenta los principios y criterios establecidos en la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía; el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía; los reglamentos y demás disposiciones normativas europeas en relación con la Estrategia de Comunicación del «Programa Andalucía FEDER 2021-2027»; los artículos 57 y 58 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, con respecto a la utilización de un uso no sexista del lenguaje y la transmisión de una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, libre de estereotipos sexistas, así como el artículo 16 de la Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		18/09/2024 07:59:07	PÁGINA: 7 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwPJ6bdt9Dk63tCHlr7AO4yW5s4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía.
- En el diseño y producción de los elementos objeto del presente contrato, cualquiera que sea el medio de difusión o formato, y en el uso de logotipos, deberán atenerse a las normas establecidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, así como incluir las medidas de Comunicación y visibilidad de actuaciones cofinanciadas con Fondos Europeos FEDER, según lo establecido en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados donde se recoge la normativa que regula la gestión de estos Fondos y demás disposiciones que se establezcan en relación con esta materia. Asimismo, deberán seguir las directrices que en materia de información y publicidad establezca la Dirección General del Fondos Europeos de la Junta de Andalucía.

5. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

La Agencia Andaluza de la Energía velará por la correcta ejecución de los trabajos, para lo cual podrá realizar en cualquier momento labores de verificación, supervisión y control de los mismos. Asimismo, la Agencia Andaluza de la Energía podrá establecer determinadas normas de procedimiento para el desarrollo por parte de la empresa adjudicataria, siempre que el devenir de los trabajos así lo requiera para una mejor ejecución y resultados del servicio. Dichas normas de procedimiento versarán principalmente sobre los siguientes aspectos:

- Velar por la correcta realización de los trabajos.
- Establecer reuniones de trabajo con el equipo técnico contratado.
- Planificar los trabajos y velar por su cumplimiento.
- Determinar y hacer cumplir el método para la realización del trabajo contratado.

Dentro de las funciones de dirección, coordinación y seguimiento de los trabajos objeto del contrato, la Agencia Andaluza de la Energía podrá dictar cuantas instrucciones y hacer cuantas sugerencias y modificaciones sean necesarias sobre cualquiera de los elementos que se consideren necesarios para el mejor logro de los objetivos perseguidos.

6. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad y reserva cualquier dato o información a la que se tenga acceso o pudiera conocer con ocasión de la prestación del servicio antes citado, y a no copiar o utilizar ningún dato con un fin distinto, ni tampoco compartirlo ni cederlo a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea de manera directa o indirecta, subsistiendo el secreto profesional aún después de finalizar los trabajos o la finalización, por cualquier causa, del contrato.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		18/09/2024 07:59:07	PÁGINA: 8 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwPJ6bdt9Dk63tCHlr7AO4yW5s4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por tanto, la empresa contratista se obliga a:

- a) Utilizar la Información Confidencial de conformidad con la finalidad y objeto de la prestación del servicio a la Agencia Andaluza de la Energía, evitando que dicha información se utilice para una finalidad u objeto distinto al anterior, sin que pueda hacer uso de estas para la realización de otros trabajos o servicios que le puedan ser encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del contrato, salvo previa autorización por escrito de la Agencia Andaluza de la Energía.
- b) Informar de la existencia de la presente cláusula de confidencialidad y uso restringido de la información a sus personas empleadas, asociadas, directivas, agentes o cualquier otra persona en el desarrollo del servicio, siendo responsable de las consecuencias que pudieran derivarse de un uso inadecuado de los referidos datos.
Comprometiéndose, por tanto, la empresa adjudicataria a comunicar y hacer cumplir a sus personas empleadas, las obligaciones establecidas en este acuerdo y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad, extendiéndose éstas últimas a cualquier persona que por cuenta de la empresa contratista intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos y subsistirá aún después de finalizar las relaciones entre el contratista y la Agencia, y entre el contratista y su personal.
- c) Asegurar que la Información Confidencial no será duplicada, reproducida, modificada o divulgada a terceros ni en todo ni en parte, por sí o por medio de sus personas directivas y/o empleadas, asociadas o agentes, conforme a la normativa de aplicación, siendo responsable de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse y de los perjuicios que ello pudiera ocasionarle a la Agencia Andaluza de la Energía.
- d) Devolver, tras la finalización de los trabajos, la información facilitada por parte de la Agencia Andaluza de la Energía en cualquiera de sus formatos.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y en la normativa reglamentaria de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que no se oponga a la Ley 3/2018, de 5 de diciembre. En el caso de que la empresa adjudicataria destinará los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del proyecto, será responsable de las infracciones cometidas. Así como a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

7. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

La información facilitada a la empresa adjudicataria, en cualquiera de sus formatos, será devuelta a la finalización de los trabajos. En caso de utilización indebida de dichos elementos, la Agencia Andaluza de la Energía tomará las medidas oportunas, incluida, en su caso, la extinción del contrato.

El material correspondiente a los diversos trabajos que se le encarguen a la empresa adjudicataria, así como los derechos de explotación y reproducción, distribución y utilización, en todo o parte, para uso interno y externo en cualquier formato y sin ninguna limitación, quedarán

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		18/09/2024 07:59:07	PÁGINA: 9 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwPJ6bdt9Dk63tCHlr7AO4yW5s4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en propiedad exclusiva de la Agencia Andaluza de la Energía, que podrá hacer uso legal de los mismos en la forma que estime conveniente, en orden a su difusión, exhibición o cualquier otra forma de divulgación.

Asimismo, la formalización del contrato supone la cesión por la empresa adjudicataria de los derechos de imagen, locución, música y demás elementos que formen parte de las piezas o elementos informativos realizados, por un periodo mínimo de diez años. En consecuencia, ante cualquier posible acción o recurso que se pueda ejercer por terceros sobre los derechos que amparan este apartado, sean referidos a imagen, sonido, lemas o cualquier otro elemento de la producción, será únicamente responsable la empresa adjudicataria, quien deberá asumir la defensa, pago o indemnización a que pudiera dar lugar, en su caso.

8. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Será de aplicación lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y desarrollada en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, modificado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo y por el Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre.

Dicha normativa establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y salud de los/as trabajadores/as, mediante la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo.

9. PRESUPUESTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación de la presente contratación, por todos los conceptos, es de 14.950 euros, IVA excluido.

El presente contrato se encuentra financiado con fondos del «Programa Andalucía FEDER 2021-2027», cofinanciado con fondos FEDER al 85%.

El **plazo máximo de ejecución del contrato será de SEIS meses** a partir de la comunicación de la adjudicación del contrato que se realizará por medios electrónicos a través del SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

El precio del contrato se ha determinado a tanto alzado.

10. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La presente contratación se tramitará como CONTRATO MENOR, de acuerdo con el art. 118 de la LCSP. Y ello dado que (i) su importe no supera el umbral establecido en el artículo 118.1 de la LCSP y (ii) su duración no es superior a un año, por lo que la adjudicación directa del mismo está legalmente permitida.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		18/09/2024 07:59:07	PÁGINA: 10 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwPJ6bdt9Dk63tCHlr7AO4yW5s4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se han considerado criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas para la proposición económica, así como criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyos importes supere el presupuesto base de licitación, siendo excluidas del proceso de licitación.

11. PLAZOS DE ENTREGA

El plazo máximo de entrega para la finalización de todos los trabajos será de **SEIS meses**. No obstante, se establecen los siguientes **plazos parciales** para la entrega de determinados trabajos que el adjudicatario deberá finalizar en los plazos indicados a continuación, a contar desde la comunicación de la adjudicación por parte de la Agencia Andaluza de la Energía:

- Entrega de la propuesta de marca e identidad corporativa y la submarca, descritas en los **puntos 1 y 2** del apartado 2. Objeto y alcance de los trabajos, como máximo, en **10 días hábiles** desde la comunicación de la adjudicación.
- Entrega de la propuesta de los elementos de difusión para las OLTEAN y Manual de uso descritos los **puntos 3 y 4** del apartado 2. Objeto y alcance de los trabajos, como máximo en **15 días hábiles** desde la comunicación de la adjudicación.
- Entrega de la propuesta de diseño de los elementos informativos y la propuesta de storyboard de los vídeos descritos los **puntos 5 y 6** del apartado 2. Objeto y alcance de los trabajos, como máximo en **20 días hábiles** desde la comunicación de la adjudicación.

12. FORMA DE PAGO

El presente contrato se encuentra financiado con fondos del «**Programa Andalucía FEDER 2021-2027**», cofinanciado con fondos FEDER al 85%.

Se prevén 4 pagos parciales, de acuerdo con las siguientes entregas:

- Un **pago parcial** por el importe correspondiente al **25%** del total del precio del contrato a la finalización de la marca/identidad corporativa y de la submarca, así como de la correspondiente iconografía, descritas en los **puntos 1 y 2 del apartado 2. Objeto y alcance de los trabajos.**
- Un pago parcial por el importe correspondiente al **25%** del total del precio del contrato a la finalización de los **entregables** descritos en los **puntos 3 y 4 del apartado 2. Objeto y alcance de los trabajos.**
- Un pago parcial por el importe correspondiente al **25%** del total del precio del contrato a la finalización, así como entrega de los elementos que precisen producción, de los **entregables** descritos en el **punto 5 del apartado 2. Objeto y alcance de los trabajos.**
- Un pago parcial por el importe correspondiente al **25%** del total del precio del contrato a la finalización y entrega de las piezas multimedia descritas en el **punto 6 del apartado 2. Objeto y alcance de los trabajos.**

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		18/09/2024 07:59:07	PÁGINA: 11 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwPJ6bdt9Dk63tCHlr7AO4yW5s4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para tramitar el pago, antes de emitir la factura, será necesaria la previa conformidad emitida por el responsable del contrato de la Agencia Andaluza de la Energía.

La forma de pago será a 30 días desde la recepción de la factura y en los días de pago establecidos por la Agencia Andaluza de la Energía mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente especificada en la correspondiente factura.

Registro para presentación de facturas:

Facturación electrónica: Según Resolución Conjunta de 6 de junio de 2019, de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Transformación Digital, en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria única de la Orden del 29 de enero de 2015, se establece la implantación de la factura electrónica en la Agencia Andaluza de la Energía a partir del día 17 de junio de 2019.

Están obligadas al uso de la factura electrónica las entidades indicadas a continuación: sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española; establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria; uniones temporales de empresas; agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

El único punto de entradas de facturas electrónicas válido es el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es <https://face.gob.es/>.

El soporte y la documentación técnica se encuentra en la web de FACE <https://face.gob.es/es>

Para depositar las facturas en el referido portal le informamos que se deberá utilizar la codificación correspondiente al Órgano Gestor, Unidad Tramitadora y Oficina contable correspondientes a la Agencia Andaluza de la Energía de la Junta de Andalucía, que se corresponden con los siguientes códigos:

Órgano de contratación (Órgano Gestor): Código DIR3: A01034441

Órgano de destino (Unidad Tramitadora): Código DIR3: GE0017239

Centro contable (Oficina Contable): Código DIR3: A01004456

Las facturas electrónicas dirigidas a la Agencia Andaluza de la Energía deben incluir la referencia del expediente de contratación al que corresponda la factura emitida, siempre que se disponga del mismo, en el apartado de detalle de la factura, otros datos, Expediente, campo "Referencia Expediente".

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN DE LA OFERTA:

13.1 Oferta económica (65%)

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		18/09/2024 07:59:07	PÁGINA: 12 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwPJ6bdt9Dk63tCHlr7AO4yW5s4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A. Proposición económica. La propuesta económica se valorará con un máximo de 65 puntos de acuerdo con la siguiente fórmula:

a) Si OL=Max: 0 puntos.

b) Resto, proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{OMV}{OL} \times 65$$

* OL: Oferta económica correspondiente al licitador que se valora (IVA excluido).

* OMV Oferta más ventajosa (oferta mínima, IVA excluido).

* Max=Precio Máximo de Licitación (IVA excluido)

13.2.- Oferta técnica (35%):

La propuesta técnica se valorará con un máximo de 35 puntos. Para ello, se tendrá en cuenta la originalidad de la propuesta creativa de la marca para el nuevo Programa de incentivos para impulsar el uso eficiente de la energía en Andalucía y de la adaptación (submarca) para los incentivos para el uso eficiente de la energía en las cadenas de valor industrial, la minería sostenible y los espacios productivos de Andalucía, así como su adecuación al objeto y finalidad del contrato conforme al siguiente desglose:

Originalidad de la propuesta creativa (marca y submarca), y su adecuación al objeto y finalidad del contrato	Puntuación
No se presenta propuesta creativa.	0
La propuesta creativa se desarrolla de forma parcial.	1-9
La propuesta creativa se desarrolla de forma amplia, incluyendo su aplicación a diferentes elementos.	10-20
La propuesta creativa se desarrolla con gran detalle, aplicándola a diferentes elementos, estando adaptada al objeto y la finalidad del contrato.	21-35

No se tendrán en cuenta y quedarán **excluidas de la licitación** aquellas ofertas que, tras la valoración de los criterios ponderables en función de un juicio de valor (ofertas técnicas), **no hayan alcanzado el umbral mínimo de 10 puntos**, al considerarse que no acreditan la calidad técnica necesaria para poder desarrollar adecuadamente los trabajos.

13.3 DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA OFERTA

A fin de poder valorar sus ofertas, las personas interesadas deberán incluir la siguiente documentación:

- **Documento de Especificaciones Técnicas**, firmado electrónicamente, como aceptación del cumplimiento del mismo.
- **Anexo I: Oferta económica (IVA excluido)**, firmado electrónicamente.
- **Oferta técnica**, firmada electrónicamente, que deberá recoger el siguiente contenido mínimo:

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		18/09/2024 07:59:07	PÁGINA: 13 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwPJ6bdt9Dk63tCHlr7AO4yW5s4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **Propuesta creativa (marca y submarca) y ejemplos de aplicación a diferentes elementos.**

La **extensión máxima de la oferta técnica**, incluyendo portada y contraportada, anexos o cualquier otra documentación adicional que introduzca la empresa, será de **12 folios a una sola cara**, en los que deberá sintetizar la filosofía de la propuesta creativa presentada, incluyendo gráficamente todos los ejemplos propuestos. No serán **valorables los contenidos a los que se deba acceder a través de enlaces o dispositivos externos. Tampoco se valorará el contenido de las páginas que sobrepasen los referidos 12 folios a una sola cara.**

- **Anexo II: Datos básicos de la persona licitadora**, firmado electrónicamente.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT o justificante acreditativos de estar dado de alta en el **Impuesto sobre Actividades Económicas** correspondiente al ejercicio 2024.
- **Certificaciones positivas** expedidas por los organismos competentes de cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.
- **Anexo III: Declaración responsable sobre subcontratación**, firmada electrónicamente, en la que se indique la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.
- **Anexo IV:** Declaración de ausencia de conflicto de interés – DACI de las personas contratistas y subcontratistas, firmada electrónicamente.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos en la documentación excluirá la oferta presentada por la empresa que incurra en dicho incumplimiento.

14. CANALES DE COMUNICACIÓN DE DENUNCIAS

Los canales de denuncia específicos que se ponen a disposición para comunicar cualquier información sobre fraudes o irregularidades en la gestión de los fondos europeos son los que a continuación se relacionan, de manera que cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de irregularidad o fraude en el marco del presente contrato, podrá denunciarlos a través de:

a) El buzón de denuncias de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción (OAAF) a través de <https://buzon.antifraudeandalucia.es/>

b) El canal de denuncias Infofraude del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), que solo es competente para tratar comunicaciones que se refieran a operaciones o proyectos financiados con fondos europeos, al que se accede por

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		18/09/2024 07:59:07	PÁGINA: 14 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwPJ6bdt9Dk63tCHlr7AO4yW5s4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

c) Los canales de denuncias de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), para fraude u otras irregularidades graves con posibles repercusiones negativas para con relación a fondos públicos de la Unión Europea, a través de la web https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm.

Las denuncias presentadas contarán con las medidas de protección que se recogen en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que traspone la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

15. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Fecha límite de presentación de ofertas: **DIEZ días naturales** desde el día siguiente al envío de esta comunicación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

La proposición, junto con la documentación preceptiva, se presentará, dentro del plazo señalado, necesaria y únicamente, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

No se admitirán las proposiciones presentadas por otro medio distinto del anterior ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		18/09/2024 07:59:07	PÁGINA: 15 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwPJ6bdt9Dk63tCHlr7AO4yW5s4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I. OFERTA ECONÓMICA

D^a./D.

con residencia en _____provincia de _____calle n^o

según Documento Nacional de Identidad n^o

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente:

Título:

Localidad:

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por las siguientes cantidades:

- **Oferta** (sin IVA): _____ (1). A esta cantidad le corresponde un IVA del ____ % o el que legalmente le sustituya.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyos importes ofertados sean superiores al presupuesto base de licitación (IVA excluido), siendo excluidas del proceso de licitación.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

1. **Expresar el importe en letra y número.**

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		18/09/2024 07:59:07	PÁGINA: 16 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwPJ6bdt9Dk63tCHlr7AO4yW5s4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II. DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:

Nombre/Razón social:

N.I.F.:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

N.I.F.:

Teléfono de contacto:

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico de contacto:

CONDICIÓN DE PYME o GRAN EMPRESA: _____ (indicar, en su caso, si se trata de una PYME o GRAN EMPRESA)

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		18/09/2024 07:59:07	PÁGINA: 17 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwPJ6bdt9Dk63tCHlr7AO4yW5s4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SUBCONTRATACIÓN

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D/Dª , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ¹

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que:

NO tiene previsto subcontratar parte del contrato.

SI tiene previsto subcontratar parte del contrato.

En caso afirmativo, señalar:

- o la parte del contrato que tiene previsto subcontratar:
- o el importe (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:
- o Nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

Lugar, fecha y firma electrónica

¹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		18/09/2024 07:59:07	PÁGINA: 18 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwPJ6bdt9Dk63tCHlr7AO4yW5s4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos europeos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

Conflicto de intereses potencial: surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero, que pueden calificarse de conflicto de intereses.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		18/09/2024 07:59:07	PÁGINA: 19 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwPJ6bdt9Dk63tCHlr7AO4yW5s4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto.- Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Lugar, fecha y firma)

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		18/09/2024 07:59:07	PÁGINA: 20 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwPJ6bdt9Dk63tCHlr7AO4yW5s4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	